



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 221/2018-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, **26 OCT. 2018**

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, se encuentra establecido que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de modo concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, por Ley 29151, se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales mediante su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto es desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social.



Que, en el literal 6.7.3.1 de la Directiva No. 001-2015/SBN, aprobado con la Resolución No. 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, se encuentra definido que la toma de inventarios es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudiera existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Modulo Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes.



Que, en el literal 6.7.3.2 de la Directiva No. 001-2015/SBN, respecto de Bienes susceptibles de ser inventariados se establece que son objeto de inventario los bienes que tengan las siguientes características: sean de propiedad de la entidad, tengan una vida útil mayor a un año; sean pasibles de mantenimiento y/o reparación; clasifiquen como activo fijo o bien depreciable; sean tangibles; sean pasibles de algún acto de disposición final, los que se encuentren descritos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.

ORAF
N° DE REGISTRO: 2952373
N° DE EXPEDIENTE: 199741



Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú!

Que, el literal 6.7.3.4 de la Directiva No. 001-2015/SBN, se prescribe que la OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada como mínimo por los siguientes representantes: a. Oficina General de Administración (presidente); b. Oficina de Contabilidad (integrante), c. Oficina de Abastecimiento (integrante). La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable. La comisión de Inventario determina los resultados del inventario de Bienes, comunicando a la OGA, quien remite a la SBN el Informe Final del Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable suscritos por la Comisión de Inventario;

Que en el literal 6.7.3.12 de la Directiva No. 001-2015/SBN, se precisa que las entidades deben remitir a la SBN, bajo responsabilidad de la OGA, entre los meses de enero y marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de su inventario patrimonial el 31 de diciembre del año inmediato anterior a su respectiva presentación, el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación patrimonio-Contable.

Que, por consiguiente, en atención a los considerandos, y los fundamentos expuestos es necesario conformar la Comisión de Inventario de la Sede Central del Gobierno Regional Junín y sus dependencias, que se encargarán de realizar el Inventario Físico General de los Bienes Muebles del Gobierno Regional Junín;

Estando en uso de la facultad otorgadas en el artículo 121° del Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA, y contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración Financiera;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, que incluye las oficinas operativas: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Dirección Regional de Vivienda. Construcción y Saneamiento, Aldea Infantil "El Rosario", Archivo Regional Junín, Sub Gerencia de Desarrollo Tarma, Sub Gerencia de Desarrollo Yauli-La Oroya, Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo, Sub Gerencia de Desarrollo Satipo, Sub Gerencia de Desarrollo Junín, para el ejercicio presupuestal 2018, de la siguiente manera:

ECO. Eduardo Cabanillas Manrique – Representante de la ORAF	Presidente
CPC. Leo Néstor Arias Buendía – Representante de la Coordinación de Contabilidad	Miembro





TAP. Cristina Laureano Zevallos -Representante de OASA	Miembro
Ing. Anghela Patricia Malazque Aguilar- Representante de la OGP	Miembro

La Comisión de Inventario tendrá la labor de realizar la toma de inventario conforme lo previsto en el Directiva N° 001-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Gestión Patrimonial, facilitar a la Comisión de Inventario la información correspondiente para la correcta realización del Inventario Físico general de los Bienes Muebles del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Comisión de Inventario, para que pueda convocar a los servidores públicos del Gobierno Regional Junín Sede Central y oficinas operativas, sea cual fuera su condición laboral y/o contractual, para que brinden el apoyo necesario en la toma de inventario de los bienes muebles del Gobierno Regional Junín – Sede Central y oficinas operativas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión de Inventario deberá **COORDINAR** con las Oficinas Operativas: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Aldea Infantil "El Rosario", Archivo Regional Junín, Sub Gerencia de Desarrollo Tarma, Sub Gerencia de Desarrollo Yauli-La Oroya, Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo, Sub Gerencia de Desarrollo Satipo, Sub Gerencia de Desarrollo Junín, las cuales a través de sus Oficinas de Administración o la que haga sus veces, deberán remitir su Inventario Físico General de Bienes Muebles de sus dependencias, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la Comisión de Inventario del Gobierno Regional, para su conciliación correspondiente, teniendo como fecha máxima de entrega el 20 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Comisión de Inventario, bajo responsabilidad administrativa funcional, determinar los resultados del Inventario de Bienes en un plazo de 02 meses de notificada la presente resolución, comunicando los resultados a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la misma que remitirá a la SBN el Informe Final del Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonial Contable, suscritos por la comisión de Inventario, conforme lo prescrito en el literal 6.7.3.4 de la Directiva No. 001-2015/SBN.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a las Oficinas de Gestión Patrimonial o quien haga sus veces del Gobierno Regional Junín – Sede Central y sus dependencias descritas en el artículo cuarto, realizar los actos necesarios a fin evitar el desplazamiento innecesario de los bienes muebles objeto de inventario, a fin de coadyuvar a la labor de la Comisión de Inventario.





Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú!

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR, a través de la Oficina de Secretaría General el presente Acto Resolutivo, a los miembros del Comité de Inventario del Gobierno Regional Junín, a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina Regional de Administración Financiera, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Dirección Regional de Vivienda. Construcción y Saneamiento, Aldea Infantil "El Rosario", Archivo Regional Junín, Sub Gerencia de Desarrollo Tarma, Sub Gerencia de Desarrollo Yauli-La Oroya, Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo, Sub Gerencia de Desarrollo Satipo, Sub Gerencia de Desarrollo Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MG. JESUS MEL CHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 OCT. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
REGISTRAR GENERAL